REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2026

( )

Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y su instructivo de diligenciamiento, y se deroga la Resolución 1641 de 2026

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2.2.4.2.2.7 y el numeral 5 del artículo 2.2.4.2.5.2 del Decreto 1072 de 2015, el numeral 24 del artículo 2 del Decreto 120 de 2026, en desarrollo del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio, cuya prestación se encuentra bajo la dirección, coordinación y control del Estado y debe desarrollarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, dispuso quiénes son los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en forma obligatoria y en forma voluntaria, estableciendo adicionalmente en su parágrafo 1, que en la reglamentación que se expida para la vinculación de estos trabajadores, se adoptarán todas las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales que les sean aplicables y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

Que mediante la Resolución 1641 de 2026 se adoptó con sus respectivos anexos técnicos 1 y 2, el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y su instructivo de diligenciamiento, incorporando adecuaciones necesarias en relación con la aclaración del promotor social para la paz; la inclusión del trabajador tiempo parcial independiente (Tipo 76); del dependiente con permanencia en régimen subsidiado (Tipo 75) y el Reciclador de oficio (Tipo 17 pagador y 74 reciclador); también se adicionó como documento de afiliación y aportante el PEP-TUTOR; y se establecieron en su artículo 4 términos de transición diferenciados para las poblaciones allí señaladas.

Que los términos de transición previstos en el artículo 4 de la Resolución 1641 de 2026, esto es, el 1 de agosto de 2026 para los trabajadores de tiempo parcial independientes y el 1 de noviembre de 2026 para los trabajadores dependientes con permanencia en el Régimen Subsidiado, se encuentran cumplidos, por lo que la derogatoria de dicho acto no afecta el registro de afiliaciones y novedades de esas poblaciones, que continuará efectuándose en el formulario que se adopta mediante la presente resolución.

Que el formulario y su instructivo de diligenciamiento constituyen una unidad funcional, en cuanto el primero contiene los campos en los que debe registrarse la información necesaria para la afiliación y el reporte de novedades, mientras que el segundo determina el alcance de esos campos, identifica a los sujetos responsables de suministrar la información y establece las reglas para su correcto diligenciamiento.

Que se hace necesario ampliar la capacidad de los campos destinados al número de identificación, específicamente la ampliación a dieciséis (16) caracteres en las casillas de los numerales 14 y 62 del Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales, correspondientes al número del documento de identificación

del afiliado y de quien registre la novedad sea afiliado o responsable de la afiliación, con el propósito de que el formulario disponga de una longitud suficiente para registrar cualquiera de los documentos de identificación admitidos, atendiendo como referencia la estructura definida para PILA mediante la Resolución 1529 de 2026, que establece la longitud de hasta dieciséis (16) caracteres los campos de número de identificación.

Que, conforme al artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1067 de 2015, el pasaporte identifica a los colombianos en el exterior y, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 2136 de 2021, para los ciudadanos extranjeros el pasaporte cumple la función de documento de viaje.

Que la excepción prevista en el artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015 permite a los extranjeros menores de siete (7) años identificarse con el pasaporte o con el documento nacional de identidad respectivo, de acuerdo con los instrumentos internacionales vigentes; mientras que los extranjeros mayores de siete (7) años obligados a registrarse deben identificarse en el territorio nacional con Cédula de Extranjería.

Que, sobre estos asuntos, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante comunicación radicada en el Ministerio de Salud y Protección Social con el número 202342302846732, rindió concepto sobre las precitadas disposiciones, en el que señaló que el pasaporte no debe asimilarse, por vía de interpretación extensiva, a un documento de identificación de los ciudadanos extranjeros en el territorio nacional, precisando que el Permiso por Protección Temporal constituye documento de identificación para la población migrante venezolana amparada por el Estatuto Temporal de Protección.

Que, mediante el radicado 202431400335701 del 20 de febrero de 2024, este Ministerio comunicó a las administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales que las personas extranjeras mayores de siete (7) años afiliadas con el tipo de documento *"Pasaporte – PA"* debían actualizar su identificación a cédula de extranjería o Permiso por Protección Temporal, según correspondiera, y advirtió que el documento de identificación reportado debe ser uniforme en los distintos sistemas que integran el Sistema de Protección Social.

Que el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales contiene, en su Capítulo II, los datos de identificación de los empleadores, contratantes y demás responsables de la afiliación y del reporte de novedades, respecto de quienes, cuando se trate de personas extranjeras mayores de siete (7) años, el pasaporte no constituye documento de identificación válido; por lo cual mantener el código "PA – Pasaporte" entre las opciones del Instructivo de diligenciamiento puede generar inconsistencias en la identificación de los responsables de afiliación y reporte de novedades, con los demás sistemas de información de la protección social.

Que, en consecuencia, el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales debe ajustarse a dichas disposiciones, de modo que el pasaporte no figure como documento de identificación de ciudadanos extranjeros mayores de siete (7) años, y sea admitido únicamente en los casos expresamente previstos en el artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015.

Que los ajustes requeridos comprenden, por una parte, la ampliación del número de casillas destinadas al registro del documento de identificación en el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y, por otra, la eliminación del pasaporte como documento válido para identificar a quien actúa como responsable de la afiliación o del reporte de la novedad, sin afectar los demás eventos en los que dicho documento deba conservarse de conformidad con la normativa aplicable.

Que la adopción de un único formulario completo, acompañado de su correspondiente instructivo de diligenciamiento, permite que los destinatarios dispongan de una fuente normativa única, actualizada y autosuficiente, facilita su utilización en medios físicos y electrónicos y reduce los riesgos operativos derivados de la consulta simultánea de distintos

actos administrativos, resultando procedente la derogatoria de la Resolución 1641 de 2026 ante la necesidad de una regulación integral que reúna en un solo instrumento el formulario y su instructivo actualizados, incorporando los ajustes relacionados con la ampliación a dieciséis (16) caracteres de las casillas destinadas al número del documento de identificación y la eliminación del pasaporte como documento válido para identificar al responsable de la afiliación o del reporte de la novedad, manteniendo sin modificación sustancial las demás disposiciones, garantizando la seguridad jurídica, claridad, coherencia, eficacia, economía y facilidad de aplicación de la regulación.

Que, en cumplimiento del deber de información al público y de publicidad de los proyectos normativos consagrado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026, el proyecto de la presente resolución fue sometido a consulta pública entre el XX de XX y el XX de XX de 2026 en la sección normativa del sitio web del Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y su instructivo de diligenciamiento, contenidos en los Anexos Técnicos No. I y No. II, que hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a:

1. Administradoras de Riesgos Laborales.
2. Aportantes obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Entidades territoriales certificadas en educación.
4. Instituciones de educación y a las escuelas normales superiores.
5. Entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas por parte de estudiantes.
6. Entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta.
7. Entidad o persona natural contratante que suscriba convenios o contratos para la modalidad de trabajo penitenciario indirecto.
8. Entidades públicas sin ánimo de lucro o no gubernamentales que dispongan plazas para la prestación de servicios de utilidad pública como pena sustitutiva de la prisión.
9. Entidades líderes de cada modalidad del Servicio Social para la Paz y a los promotores de este servicio.
10. Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales o de los ediles de las Juntas Administradoras Locales.
11. Empresas que contraten laboralmente a personas que hayan cumplido su condena y recuperado su libertad por la comisión de delitos en Colombia, de acuerdo con la Ley 599 de 2000, o en el exterior, o que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de la pena con autorización de trabajo, o cuyos socios o accionistas hagan parte de dicha población.
12. Instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas donde se realicen las actividades de médicos internos.
13. Instituciones de Educación Superior que ofrezcan programas de pregrado en medicina y reporten estudiantes que realizan el internado rotatorio.
14. Representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes que se identifiquen con Permiso Especial de Permanencia (PEP-TUTOR).
15. Organizaciones de recicladores de oficio.

Artículo 3. Inspección, vigilancia y control. Corresponderá a las direcciones territoriales del Ministerio del Trabajo efectuar la inspección, vigilancia y control en relación con el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente resolución, conforme con los artículos 84 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, este último modificado por el artículo 13 de la

Ley 1562 de 2012, y el numeral 3 del artículo 2.2.4.2.2.21 del Decreto 1072 de 2015, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Artículo 4. Derogatorias. La presente resolución deroga la Resolución 1641 de 2026.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

ANA MARÍA VESGA GAVIRIA
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministra de Protección Social – Dra. Marcela Brun Vergara.
Director de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones – Dr. Paul Ricardo Diaz Trillos.
Director Jurídico – Dr. Alejandro Botero Valencia.

Continuación de la resolución "*Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y su instructivo de diligenciamiento, y se deroga la Resolución 1641 de 2026***"**

ANEXO TÉCNICO I
Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales

Logo ARL		No. de Radicación	Fecha de Radicación (D D M M A A A A)	Fecha Inicio de Cobertura (D D M M A A A A)

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite — A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☐
2. Tipo de Afiliación — A. Individual ☐ B. Colectiva ☐
3. Tipo de Aportante — Código ☐☐

4. Tipo de Afiliado

A. Dependiente ☐ B. Dependiente trabajador de tiempo parcial con varios empleadores ☐ C. Independiente ☐

D. Independiente voluntario a riesgos laborales ☐ E. Trabajador penitenciario ☐ F. Estudiante ☐

G. Voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales ☐ H. Servicio de utilidad pública ☐

I. Promotor del servicio social para la paz ☐ J. Ley de segundas oportunidades ☐

K. Trabajador de tiempo parcial independiente ☐ L. Dependiente con permanencia en régimen subsidiado ☐

M. Reciclador de oficio asociado a ORO ☐ Código ☐☐

5. Subtipo de Afiliado

A. Pensionado ☐ B. Conductor servicio público ☐ C. Otro subtipo ☐ Código ☐☐

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA AFILIACIÓN

Datos básicos

6. Nombre o razón social _____

7. Tipo de documento de identificación ☐☐
8. Número del documento de identificación ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Datos generales

9. Ubicación / Sede principal

Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
	Zona: Urbana ☐ Rural ☐		
Municipio/Distrito		Localidad/Comuna	Departamento

10. Código de la actividad económica ☐☐☐☐☐☐☐☐
11. Clase de riesgo — I ☐ II ☐ III ☐ IV ☐ V ☐

A. AFILIACIÓN

III. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO

12. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

13. Tipo de documento de identificación ☐☐
14. Número del documento de identificación ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
15. Sexo Identificación — F ☐ T ☐ O ☐ M ☐ NB ☐ Cuál:
16. Fecha de nacimiento (D D M M A A A A)

IV. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL AFILIADO

Datos personales

17. Entidad Promotora de Salud - EPS	18. Administradora de Pensiones - AFP	19. Ingreso Base de Cotización - IBC
		Salario fijo ☐ Variable ☐

20. Residencia

Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
	Zona: Urbana ☐ Rural ☐		
Municipio/Distrito		Localidad/Comuna	Departamento

V. DATOS RELACIONADOS CON EL SITIO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, PRACTICA, O ACTIVIDAD POR LA CUAL SE EFECTÚA AFILIACIÓN O NOVEDAD

21. Modalidad — A. Presencial ☐ B. Teletrabajo ☐ Modalidad: _____
C. Trabajo en casa ☐ D. Trabajo remoto ☐

Continuación de la resolución "*Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y su instructivo de diligenciamiento, y se deroga la Resolución 1641 de 2026***"**

22. Sitio de trabajo, practica o actividad por la cual se efectúa afiliación o novedad	23. Código de la actividad económica	24. Clase de riesgo
A. Sede Principal ☐ B. Centro de trabajo ☐		I II III IV V

25. Código de la ocupación u oficio

26. Ubicación sitio de trabajo

Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico

Municipio/Distrito	Zona: Urbana ☐ Rural ☐	Localidad/Comuna	Departamento

VI. DATOS SOBRE CONDICIONES PACTADAS PARA EL TRABAJO, PRACTICA, O ACTIVIDAD POR LA CUAL SE EFECTÚA AFILIACIÓN O NOVEDAD

Datos trabajador dependiente

27. Denominación del cargo o del empleo

Datos trabajador dependiente de tiempo parcial con varios empleadores

28. Denominación del cargo o del empleo

Datos trabajador independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes

29. Tipo de contrato	30. Fecha inicial (D D M M A A A A)	31. Fecha final (D D M M A A A A)	32. Valor total honorarios	33. Valor mensual honorarios
☐				

Datos trabajador independiente voluntario a riesgos laborales

34. Fecha inicial (D D M M A A A A)	35. Fecha final (D D M M A A A A)

Datos trabajador penitenciario

36. Fecha inicial (D D M M A A A A)	37. Fecha final (D D M M A A A A)	38. Actividad principal

Datos estudiantes

39. Fecha inicial (D D M M A A A A)	40. Fecha final (D D M M A A A A)

Datos del voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales

41. Fecha inicial (D D M M A A A A)	42. Fecha final (D D M M A A A A)

Datos de la prestación de servicios de utilidad pública aporte solo riesgos laborales

43. Fecha inicial (D D M M A A A A)	44. Fecha final (D D M M A A A A)	45. Actividad de apoyo

Datos del promotor del servicio social para la paz

46. Fecha inicial (D D M M A A A A)	47. Fecha final (D D M M A A A A)	48. Actividad de apoyo

Datos del trabajador ley segundas oportunidades

49. Fecha inicial (D D M M A A A A)	50. Fecha final (D D M M A A A A)

Datos del interno de medicina

51. Fecha inicial (D D M M A A A A)	52. Fecha final (D D M M A A A A)	53. Remuneración por apoyo mensual que recibe el estudiante interno de medicina no inferior o superior a un (1) SMMLV:

Datos trabajador de tiempo parcial independiente

54. Fecha inicial (D D M M A A A A)	55. Fecha final (D D M M A A A A)

Datos dependiente con permanencia en régimen subsidiado

56. Fecha inicial (D D M M A A A A)	57. Fecha final (D D M M A A A A)

Datos reciclador de oficio asociado a Organizaciones de Recicladoras de Oficio (ORO)

58. Fecha inicial (D D M M A A A A)	59. Fecha final (D D M M A A A A)

Datos relacionados con la dedicación de tiempo destinado a la ejecución del trabajo o la práctica formativa (aplica para trabajadores dependientes y estudiantes)

60. Jornada establecida

A. Jornada única ☐ B. Turnos ☐ C. Rotativa ☐

Continuación de la resolución "*Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y su instructivo de diligenciamiento, y se deroga la Resolución 1641 de 2026***"**

B. REPORTE DE NOVEDADES

VII. DATOS DE A QUIEN SE LE REPORTA LA NOVEDAD

61. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Ingreso
- ☐ 2. Retiro
- ☐ 3. Retiro por muerte del afiliado
- ☐ 4. Incapacidad temporal por enfermedad general
- ☐ 5. Incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad laboral
- ☐ 6. Vacaciones
- ☐ 7. Suspensión del contrato de trabajo, práctica formativa, trabajo penitenciario indirecto, licencia no remunerada o servicio de utilidad pública
- ☐ 8. Licencia de maternidad o paternidad
- ☐ 9. Modificación datos básicos de identificación del afiliado
- ☐ 10. Actualización y corrección datos complementarios del afiliado
- ☐ 11. Modificación ingreso base de cotización
- ☐ 12. Actualización del documento de identificación del responsable de la afiliación
- ☐ 13. Corrección de los datos básicos de identificación del responsable de la afiliación
- ☐ 14. Variación centro de trabajo, practica o actividad
- ☐ 15. Cambio de ocupación u oficio del afiliado
- ☐ 16. Traslado de ARL
- ☐ 17. Licencia parental flexible de tiempo parcial
- ☐ 18. Otras licencias o permisos remunerados — Cuál: _____

62. Datos de identificación de quien se registre la novedad (afiliado o el responsable de la afiliación)

Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Tipo de documento de identificación		Número del documento de identificación	
☐☐		☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	

63. Datos complementarios de quien se registre la novedad (afiliado o el responsable de la afiliación)

Datos personales

Entidad Promotora de Salud- EPS	Administradora de Pensiones - AFP	Ingreso base de cotización - IBC

Residencia

Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
Municipio/Distrito	Zona: Urbana ☐ Rural ☐	Localidad/Comuna	Departamento

64. Datos novedades relacionadas con el reporte de fechas

Fecha inicial	Fecha final
D D M M A A A A	D D M M A A A A

65. Administradora de Riesgos Laborales (anterior)

66. Licencia parental ☐ Flexible de tiempo parcial ☐ Hora inicio H H m m s s Hora final H H m m s s

67. Datos relacionados con el cambio de sitio de trabajo, practica, o actividad por la cual se efectúa la novedad

Sitio de trabajo o lugar donde se realiza la práctica formativa	Código de la actividad económica	Clase de riesgo
A. Sede Principal ☐ B. Centro de trabajo ☐	☐☐☐☐☐☐☐	I II III IV V

Sitio de trabajo

Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
Municipio/Distrito	Zona: Urbana ☐ Rural ☐	Localidad/Comuna	Departamento

Código de la ocupación u oficio ☐☐☐☐☐

VIII. AUTORIZACIONES

- ☐ 68. Autorización para que la ARL reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- ☐ 69. Autorización para que la ARL maneje los datos personales del afiliado o del responsable de la afiliación de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- ☐ 70. Autorización para que la ARL envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

IX. FIRMAS

71. El responsable de la afiliación/afiliado	72. Nombre y firma del funcionario de la ARL

Con la firma contenida en el numeral 71 el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las autorizaciones contenidas en el capítulo VIII del formulario.

X. ANEXOS

Cuando la afiliación sea de un trabajador independiente, deberá presentar los documentos de los numerales 73 a 75 ante la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada y para los casos que aplique adjuntar otros documentos de conformidad con su reglamentación vigente, se deberán allegar y especificar cuál(es) en los numerales 76 y 77.

- ☐ 73. Fotocopia del documento de identificación
- ☐ 74. Formato diligenciado de la Identificación de peligros
- ☐ 75. Certificado de resultados del examen pre-ocupacional
- ☐ 76. Otros 77. Cuál(es): _____

ANEXO TÉCNICO II
Instructivo para el diligenciamiento del Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales

Las siguientes instrucciones deberán ser tenidas en cuenta para el diligenciamiento del presente formulario, de manera física o electrónica.

Cuando se diligencie a mano utilice tinta de color negro, escriba en letra de imprenta, sin tachones ni enmendaduras, y siga las instrucciones de este documento.

ENCABEZADO

Logo de la ARL: Espacio destinado a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL.

Número de radicación: Número que la ARL asigna en forma consecutiva a cada trámite.

Fecha de radicación: Este dato corresponde a la fecha en que la ARL recibe física o electrónicamente el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales, en dicha entidad.

Fecha de inicio de cobertura: Este dato corresponde al día calendario siguiente al de la afiliación (fecha de radicación), tal como lo establece el literal k) del artículo 4 del Decreto Ley 1295 de 1994.

CAPÍTULO I. DATOS DEL TRÁMITE

Estos datos se refieren a la descripción del trámite que se realiza mediante la suscripción del Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales, por tanto, son obligatorios para el responsable de la afiliación cuando se registre una afiliación o se reporte alguna novedad.

1. Tipo de trámite

A. Afiliación:

Aplica cuando se registra una afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL, en condición de trabajador dependiente, trabajador independiente, estudiante y personas que realizan otras actividades y deben afiliarse a dicho sistema, siempre que se cumplan las condiciones para ello.

B. Reporte de novedades:

Aplica cuando se registra un retiro o algún cambio en los datos básicos de identificación o datos complementarios del afiliado o del responsable de la afiliación o se registran cambios en la información según el/los tipo(s) de novedad(es) que se encuentran relacionadas en el campo 61 del Capítulo VII.

2. Tipo de afiliación

A. Individual:

Esta opción aplica cuando el responsable de la afiliación realiza directamente la afiliación o reporte de novedades y no a través de otras personas, entidades o instituciones.

Se debe colocar una X en la opción que corresponda a individual.

B. Colectiva:

Esta opción aplica al trabajador independiente que se afilia o reporta la novedad al Sistema General de Riesgos Laborales de manera colectiva a través de una asociación o agremiación, o al miembro de una

congregación o comunidad religiosa que se afilia o reporta la novedad a través de congregación religiosa. Las asociaciones, agremiaciones y congregaciones religiosas deben estar autorizadas para tal fin por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Se debe colocar una X en la opción que corresponda a colectiva.

3. **Tipo de aportante:** Dato obligatorio. Lo suministra quien realiza la afiliación. Identifique el tipo de afiliado y escriba el código correspondiente de acuerdo con el tipo de aportante que corresponda según la tabla de aportantes o pagadores al Sistema General de Riesgos Laborales establecidos para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA vigente:

Código	Nombre tipo de aportante
1	Empleador
2	Independiente
3	Entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción
4	Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas
5	Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado
6	Misión diplomática, consular o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana
8	Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales
9	Pagador de aportes contrato sindical
13	Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta
15	Contratante
*16	Pagador Promotor del Servicio Social para la Paz
17	Pagador Recicladores de Oficio

*Este tipo de aportante es utilizado para el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del tipo de cotizante *"70. Promotor de Servicio Social para la Paz"* de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.11.5.3 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el artículo primero del Decreto 1426 de 2025.

Debe encontrarse relacionado en el archivo *"Entidades Líderes Promotores de Paz"* dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información. Información que debe ser actualizada y remitida por el Ministerio de Educación a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO, con periodicidad mensual o cada vez que se produzca alguna modificación.

4. **Tipo de afiliado cotizante al Sistema General de Riesgos Laborales:** Dato obligatorio. Marque con una X la opción correspondiente a la condición de quien se afilia o de quien se reporta la novedad**:**

A. Dependiente: Si el afiliado tiene un empleador mediante un contrato de trabajo o una relación laboral legal o reglamentaria.

B. Dependiente trabajador de tiempo parcial con varios empleadores: Personas que tengan uno o varios vínculos de carácter laboral por tiempo parcial, y que al sumar todos sus ingresos perciban mensualmente una suma igual o superior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV), las que deberán afiliarse al Régimen Contributivo del Sistema de Seguridad Social.

C. Independiente: Persona que no está vinculada a un empleador mediante un contrato trabajo o una relación laboral legal o reglamentaria y por tanto el pago de los aportes al SGRL se encuentra a su cargo, salvo sí su contratante realiza una actividad clasificada con riesgo IV o V, tal como lo establece el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

D. Independiente voluntario a riesgos laborales: Persona natural que realiza una actividad económica o presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo y tenga ingresos iguales o superiores a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV), tal como lo establecen los Decretos 780 de 2016, y 1563 de 2016 compilado este último en el Decreto 1072 de 2015.

E. Trabajador penitenciario (directo o indirecto): El trabajador penitenciario directo es aquella personas privadas de la libertad que emplea su fuerza de trabajo de forma directa para el establecimiento de reclusión o centro de atención especializada, obteniendo una remuneración y el trabajador penitenciario indirecto es aquella persona privada de la libertad que en razón a celebración

de convenios y ordenes de trabajo con una persona, empresa o tercero, ya sea público, mixto o privado, realiza trabajo penitenciario, tal como se estable en la Resolución 684 de 2024 *"Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en sus diferentes modalidades, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se deroga la Resolución 5130 de 2023*" proferida por el Ministerio del Trabajo.

F. Estudiante: Estudiante que realiza práctica, judicatura o tiene una relación de docencia-servicio en el área de la salud, incluye aprendices en etapa lectiva Ley 2466 de 2025.

G. Voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales: Persona natural voluntaria acreditada y activa en el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta con aporte al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL que haya sido convocado para atender situaciones de emergencias, calamidades, desastres y eventos antrópicos.

H. Servicio de utilidad pública: Mujer cabeza de familia que preste Servicio de Utilidad Pública como pena sustitutiva de prisión y aporte al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL.

I. Promotor del servicio social para la paz: Jóvenes colombianos entre los dieciocho (18) años y hasta faltando un día para cumplir los veinticuatro (24) años, que presten este servicio en alguna de las modalidades del Servicio Social para la Paz definidas en el artículo 2.2.38.3.1 del Decreto 1079 de 2024.

J. Ley de segundas oportunidades: Personas que hayan cumplido su condena y recuperado su libertad por la comisión de los delitos en Colombia de acuerdo con lo contenido en la Ley 599 de 2000 o en el exterior, o cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo, o cuyos socios o accionistas hagan parte de dicha población.

K. Trabajador de tiempo parcial independiente: Trabajador de tiempo parcial independiente con ingresos inferiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente que realice aportes al Sistema General de Riesgos Laborales por periodos inferiores a un mes, el pago se realizará mes vencido como independiente por treinta (30) días y la base de cotización será de un salario mínimo legal mensual vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 34 de la Ley 2466 de 2025; efectuará aportes a pensión y riesgos laborales, así como a las cajas de compensación familiar de manera voluntaria.

L. Dependiente con permanencia en régimen subsidiado: Persona que pertenezca a población en pobreza extrema, pobreza moderada o vulnerabilidad, que inicie una relación laboral y decida permanecer afiliada en el régimen subsidiado. Aportante y cotizante deben estar relacionados en el archivo *"Reporte de información de afiliados con permanencia en el régimen subsidiado"* para el periodo cotizado. Archivo que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES dispondrá semanalmente en el FTP seguro de cada operador de información. La base de cotización es el salario mensual percibido sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente, proporcional a los días laborados para los Sistemas Generales de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. La persona vinculada laboralmente permanecerá en régimen subsidiado por un plazo de seis (6) meses y el beneficio es por una sola vez de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2466 de 2025 y la Resolución 611 de 2026.

M. Reciclador de oficio asociado a Organizaciones de Recicladoras de Oficio (ORO) aporte solo riesgos laborales: Persona recicladora de oficio, perteneciente a una Organización de Recicladoras de Oficio responsables de la afiliación y del pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los recicladores de oficio asociados, sobre una base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por mes completo. Aunque un mismo reciclador pertenezca a varias organizaciones de recicladores, solo podrá estar afiliado a una (1) Administradora de Riesgos Laborales, por lo que su afiliación y el reporte de novedades exigen su incorporación expresa en el formulario y en su instructivo de diligenciamiento.

Código: Dato obligatorio. Conforme a la opción marcada identifique y escriba el código correspondiente de acuerdo con el tipo de cotizante que corresponda según la tabla de cotizantes al Sistema General de Riesgos Laborales establecidos para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA vigente.

Código	Nombre tipo de afiliado cotizante al Sistema General de Riesgos Laborales
DEPENDIENTE	
1	Dependiente
2	Servicio doméstico
18	Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC
22	Profesor de establecimiento particular
30	Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción
31	Cooperados o precooperativas de trabajo asociado,
32	Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral.
44	Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes
45	Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes
47	Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del sistema general de participación – Aportes patronales
51	Trabajador de tiempo parcial
53	Afiliado participe
55	Afiliado participe-dependiente
68	Dependiente veterano de la Fuerza Pública
75	Dependiente con permanencia en el Régimen Subsidiado
INDEPENDIENTE	
16	Independiente agremiado o asociado (aporte voluntario a SGRL)
33	Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá que percibe honorarios amparado por póliza de salud
35	Concejal municipal o distrital.
36	Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional.
57	Independiente voluntario a Riesgos Laborales
51	Trabajador de tiempo parcial
59	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
60	Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
*64	Trabajador Penitenciario
73	Interno de medicina
74	Reciclador de Oficio
76	Trabajador de tiempo parcial independiente
ESTUDIANTES	
19	Aprendices etapa lectiva Ley 2466 de 2025
20	Estudiantes (Régimen especial ley 789 de 2002)
21	Estudiantes de posgrado en salud y residentes
23	Estudiantes aporte solo a riesgos laborales
58	Estudiantes de prácticas laborales en el sector público
VOLUNTARIOS EN PRIMERA RESPUESTA	
67	Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales
PROMOTOR DEL SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ	
70	Promotor del Servicio Social para la Paz
LEY DE SEGUNDAS OPORTUNIDADES	
**71	Ley de segundas oportunidades

* Incluye las mujeres cabeza de familia que presten Servicio de Utilidad Pública
** Este tipo de cotizante solo puede ser utilizado por las empresas con una planta de personal de cien (100) empleados o más, que contraten a la población objeto de que trata el artículo 2 de la Ley 2208 de 2022.

5. **Subtipo de afiliado cotizante al Sistema General de Riesgos Laborales:** dato obligatorio. Lo suministra quien realiza la afiliación. Identifique el subtipo de afiliado de acuerdo con las siguientes opciones:

A. Pensionado: Jubilados o pensionados, que se reincorporen a la fuerza laboral como trabajadores dependientes, vinculados mediante contrato de trabajo o como servidores públicos deben afiliarse de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales tal como se establece en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

B. Conductor del servicio público: Conductor de equipo destinado al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículo Taxi, debe estar afiliado como cotizante al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL y no podrán operar sin que se encuentren activo. El riesgo ocupacional de los conductores se clasifica en el nivel cuatro (IV), tal como lo establece el artículo 2.2.1.6.1.3 del Decreto 1072 de 2015.

C. Otro Subtipo: Hace referencia a los afiliados cotizantes que por mandato legal o reglamentario se les reconoce una condición especial para afiliarse y cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL de acuerdo con las características individuales de tal condición.

Código: Dato obligatorio. Conforme a la opción marcada identifique y escriba el código correspondiente de acuerdo con las siguientes opciones:

Código	Nombre subtipo de afiliado cotizante al Sistema General de Riesgos Laborales
0	Cuando no aplique ningún subtipo de cotizante
Pensionado	
1	Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo
2	Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo
9	Cotizante pensionado con mesada igual o superior a 25 SMLMV
Conductor del servicio público	
11	Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo taxi
12	Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi no obligado a cotizar a pensión
Otro subtipo	
3	Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad
4	Cotizante con requisitos cumplidos para pensión
5	Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos
6	Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores

CAPÍTULO II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA AFILIACIÓN

Estos datos son los que permiten identificar al responsable de la afiliación y quien suscribe o tramita el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales, por tanto, son obligatorios para el responsable de la afiliación cuando se registre una afiliación o reporte una novedad.

Los datos básicos de identificación son aquellos que permiten la plena identificación de quien realiza la afiliación los cuales deben coincidir con el documento expedido por la entidad competente y los datos generales son aquellos que se relacionan con el lugar de trabajo y la actividad económica. Estos son:

Datos básicos

6. **Nombre o razón social:** Dato obligatorio. Estos datos deben ser registrados en las casillas correspondientes, escriba el nombre completo de la razón social o los nombres y apellidos completos de quien realiza la afiliación como aparecen en el documento de identificación.

7. **Tipo de documento de identificación:** Dato obligatorio. Debe colocar en las casillas correspondientes el código del tipo de documento de identificación según corresponde de acuerdo con las siguientes opciones:

Código	Nombre tipo de documento de identificación
NI	Número de identificación tributaria

Código	Nombre tipo de documento de identificación
CC	Cédula de ciudadanía, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican las personas al cumplir 18 años.
CE	Cédula de extranjería, es el documento de identificación expedido por Migración Colombia, que se otorga a los extranjeros titulares de una visa superior a 3 meses y a sus beneficiarios, con base en el Reporte de Extranjeros. La vigencia de la Cedula de Extranjería será por un término de cinco (5) años.
CD	Carné diplomático, es el documento que identifica a extranjeros que cumplen funciones en las embajadas, legaciones, consulados y delegaciones en representación de gobiernos extranjeros.
SC	Salvoconducto de permanencia, es un documento de carácter temporal expedido por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia a los extranjeros que deban permanecer en el país mientras resuelven su situación de refugiados o asilados. Tiene una validez de 3 meses y debe ser renovado o sustituido por la cédula de extranjería.
PT	Permiso por Protección Temporal, es un mecanismo de regularización migratoria y documento de identificación, que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y a ejercer durante su vigencia, cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas. Decreto 216 de 2021.
PC	Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR), es el documento de identificación que permite la regularización de la población migrante venezolana para su permanencia en el territorio nacional, en los términos del Decreto 1209 de 2024 y la Resolución 2451 de 2025.

8. **Número del documento de identificación:** Dato obligatorio. Es el número con el cual se identifica como persona única y debe registrarlo exactamente como figura en el documento de identificación, pudiendo ser compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9) y con 16 espacios de longitud para el registro de los dígitos.

Datos generales

9. **Ubicación / sede principal:** datos obligatorios. Estos datos aplican para quien realiza la afiliación.

- Dirección
- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- Municipio/Distrito
- Zona: urbana o rural donde se ubica la residencia
- Localidad/Comuna si existen en su ciudad
- Departamento

En el caso de Bogotá D.C., debe escribir en el campo departamento: Bogotá D.C.

10. **Código de la actividad económica:** Dato obligatorio. Registre según corresponda el código que se encuentra asignado en la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 768 de 2022 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

11. **Clase de riesgo: dato obligatorio.** Identifique y marque con una X la clase de riesgo de quien realiza la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL de acuerdo con las siguientes opciones:

Clase de riesgo	
I	Clase I
II	Clase II
III	Clase III
IV	Clase IV
V	Clase V

A. AFILIACIÓN

Si el trámite es de afiliación, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Diligenciar los espacios de los capítulos I y II los cuales son obligatorios.
2. Diligenciar los espacios de los capítulos III y IV correspondientes a los datos básicos de identificación del afiliado y datos complementarios del afiliado.
3. Diligenciar los espacios del capítulo V así:
   - Si el afiliado es dependiente diligencie las casillas 21, 22, 23, 24 y 26.
   - Si el afiliado es dependiente trabajador de tiempo parcial con varios empleadores diligencie las casillas 21.22, 23, 24 y 26.
   - Si el afiliado es independiente con contrato de prestación de servicios superior a un (1) mes diligencie las casillas 23, 24 y 26.
   - Si el afiliado es independiente voluntario a riesgos laborales diligencie la casilla 24, 25 y 26.
   - Si el afiliado es un trabajador penitenciario diligencie las casillas 24, 25 y 26.
   - Si el afiliado es un estudiante en práctica formativa diligencie las casillas 21, 22, 23, 24 y 26.
   - Si el afiliado es una mujer cabeza de familia que presta servicios de utilidad pública diligencie las casillas 24, 25 y 26.
   - Si el afiliado es promotor del servicio social para la paz diligencie las casillas 23, 24 y 26.
   - Si el afiliado es trabajador en el marco de la ley de segundas oportunidades diligencie las casillas 23, 24 y 26.
   - Si el afiliado es trabajador de tiempo parcial independiente diligencie la casilla 24, 25 y 26.
   - Si el afiliado es dependiente con permanencia en régimen subsidiado diligencie la casilla 21, 22, 23, 24 y 26.
   - Si el afiliado es reciclador de oficio asociado a ORO diligencie las casillas 23, 24 y 26.
4. Diligenciar los espacios del capítulo VI así:
   - Si el afiliado es dependiente diligencie la casilla 27.
   - Si el afiliado dependiente trabajador de tiempo parcial con varios empleadores diligencie la casilla 28.
   - Si el afiliado es independiente con contrato de prestación de servicios superior a un (1) mes diligencie las casillas 29, 30, 31, 32 y 33.
   - Si el afiliado es independiente voluntario a riesgos laborales diligencie las casillas 34 y 35.
   - Si el afiliado es trabajador penitenciario diligencie las casillas 36, 37 y 38.
   - Si el afiliado es estudiante diligencie las casillas 39, 40.
   - Si el afiliado es Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales diligencie las casillas 41 y 42.
   - Si el afiliado es una mujer cabeza de familia que presta servicios de utilidad pública diligencie las casillas 43, 44 y 45.
   - Si el afiliado es promotor del servicio social para la paz diligencie las casillas 46, 47 y 48.
   - Si el afiliado es trabajador en el marco de la ley de segundas oportunidades diligencie las casillas 49 y 50.
   - Si el afiliado es interno de medicina diligencie las casillas 51,52 y 53.
   - Si el afiliado es trabajador de tiempo parcial independiente diligencie la casilla 54 y 55.
   - Si el afiliado es dependiente con permanencia en régimen subsidiado diligencie la casilla 56 y 57.
   - Si el afiliado es reciclador de oficio asociado a ORO diligencie la casilla 58 y 59.
5. Marcar con una X, en el capítulo VIII de "*AUTORIZACIONES*" las casillas 68, 69 y 70 según corresponda.
6. Firmar en el capítulo IX de "*FIRMAS*" en la casilla 71 y 72.
7. Marcar con una X en el capítulo X de "*ANEXOS*" los que se acompañen al formulario, casillas 73 a 77 según corresponda.

CAPÍTULO III. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO

Los datos básicos de identificación son aquellos de obligatorio reporte que permiten la plena identificación del afiliado, deben coincidir con los del documento expedido por la entidad competente y no pueden ser los mismos del empleador o contratante. Estos son:

12. Apellidos y nombres: Datos obligatorios. Estos datos deben ser registrados en las casillas correspondientes, en forma idéntica a como aparecen en el documento de identificación.

- Primer apellido

- Segundo apellido (Cuando aplique)
- Primer nombre
- Segundo nombre (Cuando aplique)

13. **Tipo de documento de identificación:** Dato obligatorio. Debe colocar en el espacio el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, de acuerdo con las siguientes opciones:

Código	Nombre tipo de documento de identificación
RC	Registro civil, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
TI	Tarjeta de identidad, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican los menores entre de edad entre 7 y 17 años. Debe ser reemplazada por la cédula de ciudadanía.
CC	Cédula de ciudadanía, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican las personas al cumplir 18 años.
CE	Cédula de extranjería, es el documento de identificación expedido por Migración Colombia, que se otorga a los extranjeros titulares de una visa superior a 3 meses y a sus beneficiarios, con base en el Reporte de Extranjeros. La Vigencia de la Cedula de Extranjería será por un término de cinco (5) anos.
CD	Carné diplomático, es el documento que identifica a extranjeros que cumplen funciones en las embajadas, legaciones, consulados y delegaciones en representación de gobiernos extranjeros.
PA	Pasaporte, es el documento que acredita la identidad de un extranjero menor de siete (7) años.
SC	Salvoconducto de permanencia, es un documento de carácter temporal expedido por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia a los extranjeros que deban permanecer en el país mientras resuelven su situación de refugiados o asilados. Tiene una validez de tres (3) meses y debe ser renovado o sustituido por la cédula de extranjería.
PT	Permiso por Protección Temporal, es un mecanismo de regularización migratoria y documento de identificación, que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y a ejercer durante su vigencia, cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas. Decreto 216 de 2021.
PC	Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR), es el documento de identificación que permite la regularización de la población migrante venezolana para su permanencia en el territorio nacional, en los términos del Decreto 1209 de 2024 y la Resolución 2451 de 2025.

14. **Número del documento de identificación:** Dato obligatorio. Es el número con el cual se identifica como persona única y debe registrarlo exactamente como figura en el documento de identificación, pudiendo ser compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9) y con 16 espacios de longitud para el registro de los dígitos.

15. **Sexo Identificación:** Dato obligatorio. Marque con una X, la opción: F: femenino o M: masculino o T: Transexual o NB: No binario u O: otro, según corresponda a la información contenida en el documento de identidad, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Cuando se marque la opción otro, se debe diligenciar en el espacio "*Cuál"*.

16. **Fecha de nacimiento:** Dato obligatorio. Registre la fecha de nacimiento como figura en el documento de identificación día, mes y año.

CAPÍTULO IV. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL AFILIADO

Datos personales
Estos datos deben registrarse para el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL, según corresponda.

17. **Entidad Promotora de Salud (EPS):** Dato obligatorio. Lo suministra el afiliado. Escriba el nombre de la Entidad Promotora de Salud -EPS en la cual se encuentra inscrita.

18. **Administradora de Pensiones (AFP):** Dato obligatorio. Lo suministra el afiliado. Registre el nombre de la Entidad Administradora de Pensiones donde se encuentra afiliado.

19. **Ingreso Base de Cotización — IBC:** Dato obligatorio. Lo suministra el afiliado. Registre el valor del salario o del ingreso mensual sobre el cual va a pagar los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL. El valor señalado debe ser igual o mayor a un (1) SMLMV y menor o igual a 25 SMLMV excepto para funcionarios públicos sin tope máximo de IBC o cotizante pensionado con mesada igual o superior a 25 SMLMV.

Para el efecto puede consultar la siguiente tabla:

Tipo de afiliado	**Ingreso base de cotización (IBC)**
Dependiente	Salario mensual percibido.
*Dependiente trabajador de tiempo parcial con varios empleadores	Debe ser un salario mínimo legal mensual vigente.
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	40% del valor de honorarios pactado mensualmente en el contrato.
Independiente agremiado o asociado	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.
Independiente voluntario a riesgos laborales	40% del valor total de honorarios percibidos al mes por la ocupación u oficio.
Trabajador penitenciario	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.
Estudiantes	Un salario mínimo legal mensual vigente.
Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales	Un salario mínimo legal mensual vigente.
Afiliado participe	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.
Concejales y ediles	Un salario mínimo legal mensual vigente.
Servicio de utilidad pública	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente por períodos de 30 días.
Promotor del Servicio Social para la paz	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente
Ley de segundas oportunidades	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.
Trabajador de tiempo parcial Independiente	Debe ser un salario mínimo legal mensual vigente.
*Dependiente con Permanencia en el Régimen Subsidiado	Salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente, proporcional a los días laborados para los Sistemas Generales de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
Personas recicladoras de oficio	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.

*Para este tipo de afiliado, el tipo de cotizante corresponde a dependiente.

Salario: Dato obligatorio. Diligencie los datos del salario percibido por el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales- SGRL:

Salario fijo: Es aquel en que se paga en contraprestación del servicio siendo el mismo valor en cada periodo de pago (mes, quincena, semana o jornal), de manera que siempre el trabajador recibirá el mismo monto.

Salario variable: Es una de las formas de estipulación de remuneración, que consiste en la retribución del servicio prestado en virtud del desempeño y cumplimiento de objetivos del trabajador, que se pueden materializar en pagos de comisiones o porcentajes sobre ventas, entre otros.

20. **Residencia:** Dato obligatorio. Diligencie los datos del lugar donde reside el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales- SGRL:

- Dirección

- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- Municipio/Distrito
- Zona: Urbana o Rural donde se ubica la residencia
- Localidad/Comuna si existen en su ciudad
- Departamento

En el caso de Bogotá, D.C., debe escribir en el campo departamento: Bogotá, D.C.

CAPÍTULO V. DATOS RELACIONADOS CON EL SITIO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO, PRACTICA, O ACTIVIDAD POR LA CUAL SE EFECTUA AFILIACIÓN O NOVEDAD

21. Modalidad: Dato obligatorio. Lo suministra el responsable de la afiliación o el afiliado según el caso. Identifique la modalidad del trabajo que realiza el afiliado y marque con X, según corresponda:

Modalidad del afiliado	
A.	Presencial: Trabajo que una persona realiza para una empresa en la sede de esta.
B.	Teletrabajo: Trabajo que una persona realiza para una empresa desde un lugar alejado de la sede de esta (habitualmente su propio domicilio), por medio de un sistema de telecomunicación. Modalidad: Denominación legal del tipo de teletrabajo conforme a la normatividad vigente en la materia.
C.	Trabajo en casa: Es la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
D.	Trabajo remoto: Forma de ejecución del contrato de trabajo en la cual toda la relación laboral, desde su inicio hasta su terminación, se debe realizar de manera remota mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones u otro medio o mecanismo, donde el empleador y trabajador no interactúan físicamente a lo largo de la vinculación contractual. En todo caso, esta forma de ejecución no comparte los elementos constitutivos y regulados para el teletrabajo y/o trabajo en casa y las normas que lo modifiquen.

22. Sitio de trabajo, practica o actividad por la cual se efectúa afiliación o novedad: Dato obligatorio. Lugar de la actividad o de donde se realiza, el trabajo. la práctica formativa: Lo suministra el afiliado. Seleccione y marque con una X el sitio de trabajo o lugar donde realiza la actividad o la práctica formativa, según corresponda:

Sitio de trabajo, lugar de la actividad o de donde se realiza la práctica formativa	
A.	Sede principal
B.	Centro de Trabajo

Tenga en cuenta que cuando seleccione la modalidad de trabajo en casa o trabajo remoto, el sitio donde el trabajador o estudiante ejecute el trabajo, la actividad o la práctica formativa corresponderá a la opción B. En caso de teletrabajo se debe acoger la opción A.

23. Código de la actividad económica: Dato obligatorio. Registre según corresponda el código que se encuentra asignado en la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales- SGRL de acuerdo con lo establecido en el Decreto 768 de 2022 o aquel que lo modifique adicione o sustituya.

Al cotizante 67 *"Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales"* no le aplica la tabla de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL contempladas en el Decreto 768 de 2022 de acuerdo con lo definido en la Resolución 728 de 2023.

24. Clase de riesgo: Dato obligatorio. Identifique y marque con una X la clase de riesgo del afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL de acuerdo con las siguientes opciones:

Clase de riesgo	
I.	Clase I
II.	Clase II
III.	Clase III
IV.	Clase IV
V.	Clase V

25. Código de ocupación u oficio: Registre, según corresponda, el código que se encuentra asignado en la tabla de ocupaciones u oficios para el Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1563 de 2016 que modificó el Decreto 1072 de 2015 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

26. Ubicación sitio de trabajo: Dato obligatorio. Diligencie los datos del lugar donde el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL realice la ejecución del trabajo o la práctica formativa:

- Dirección
- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- Municipio/Distrito
- Zona: Urbana o Rural donde se ubica la residencia
- Localidad/Comuna si existen en su ciudad
- Departamento

En el caso de Bogotá D.C., debe escribir en el campo departamento: Bogotá D.C.

CAPÍTULO VI. DATOS SOBRE CONDICIONES PACTADAS PARA EL TRABAJO, PRACTICA, O ACTIVIDAD POR LA CUAL SE EFECTÚA AFILIACIÓN O NOVEDAD

Datos del trabajador dependiente:

27. Denominación del cargo o del empleo: Dato obligatorio. Registrar el nombre del cargo que va a desempeñar en la empresa.

Datos del trabajador dependiente de tiempo parcial con varios empleadores:

28. Denominación del cargo o del empleo: Dato obligatorio. Registrar el nombre del cargo que va a desempeñar en la empresa

Datos del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes:

29. Tipo de Contrato: Dato obligatorio. Seleccione y escriba el código según corresponda al tipo de contrato que fue suscrito de acuerdo con las siguientes opciones:

Código	**Tipo de contrato suscrito**
A	Civil
B	Administrativo
C	Comercial

30. Fecha inicial: registrar la fecha de inicio del contrato en formato día. mes y año.

31. Fecha final: registrar la fecha final del contrato en formato día, mes y año.

32. Valor total de los honorarios: Registrar el valor total de los honorarios pactados dentro del contrato suscrito.

33. Valor mensual de los honorarios: Registrar el valor que se pagará mensualmente durante la ejecución del contrato.

Datos del trabajador independiente voluntario a riesgos laborales:

34. **Fecha inicial:** Registrar la fecha de inicio de la ocupación u oficio en formato día, mes y año.

35. **Fecha final:** Registrar la fecha final de ejecución de la ocupación u oficio en formato día, mes y año.

Datos del trabajador penitenciario:

36. **Fecha inicial:** Registrar la fecha de inicio de la actividad en formato día, mes y año.

37. **Fecha final:** Registrar la fecha final de la actividad en formato día, mes y año.

38. **Actividad principal:** Registre la actividad a realizar por parte del trabajador penitenciario.

Datos del estudiante:

39. **Fecha inicial**: Registrar la fecha de inicio de la práctica formativa en formato día, mes y año.

40. **Fecha final:** Registrar la fecha final de la práctica formativa en formato día, mes y año.

Datos del voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales:

41. **Fecha inicial**: Registrar la fecha de inicio de los convocados para atender situaciones de emergencias, calamidades, desastres y eventos antrópicos en formato día, mes y año.

42. **Fecha final:** Registrar la fecha final de los convocados para atender situaciones de emergencias, calamidades, desastres y eventos antrópicos en formato día, mes y año.

Datos de la prestación de servicios de utilidad pública aporte solo riesgos laborales:

43. **Fecha inicial:** Registrar la fecha de inicio de la prestación del servicio de utilidad pública conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

44. **Fecha final:** Registrar la fecha final de la prestación del servicio de utilidad pública conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

45. **Actividad principal:** Registre la actividad de apoyo a realizar como prestación del servicio de utilidad pública conforme el Decreto 1451 de 2023 o aquel que lo modifique o sustituya.

Actividad de apoyo
Apoyo en las labores de recuperación o mejoramiento del espacio público
Apoyo o asistencia a las víctimas, siempre que estas lo acepten, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 38M del Código Penal
Apoyo o promoción del bienestar y la protección animal u otros similares
Apoyo o asistencia a comunidades vulnerables
Apoyo o promoción de la conservación, protección y restauración ambiental, mejora del medio rural y protección de la naturaleza, u otros similares
Apoyo o promoción de la cultura y la educación en colegios y universidades o similares
Apoyo en actividades dirigidas al aprovechamiento del ocio y el tiempo libre para poblaciones vulnerables
Apoyo a proyectos comunitarios de desarrollo social
Apoyo en funciones propias de los organismos de defensa civil y cuerpos de bomberos o entidades que realicen labores similares
Apoyo o promoción del carácter educativo y de sana convivencia en materia vial u otras similares
Apoyo en la gestión de entidades públicas en procesos de mantenimiento y adecuaciones, obras civiles, gestión documental u otros esenciales para la mejora del servicio
Apoyo en el desarrollo de obras públicas
Apoyo en actividades orientadas a mejorar el funcionamiento del transporte público
Otras actividades análogas que aporten al bienestar de poblaciones vulnerables, el desarrollo social y urbano y el mejoramiento de las condiciones ambientales conforme a lo señalado en la Ley 2292 de 2023

Datos del promotor del servicio social para la paz

46. Fecha inicial: Registrar la fecha de inicio del promotor de servicio social para la paz, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

47. Fecha final: Registrar la fecha final del promotor de servicio social para la paz, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

48. Actividad de apoyo: Registre la modalidad del servicio social a realizar como promotor de servicio social para la paz, conforme el Decreto 1079 de 2024 o aquel que lo modifique o sustituya.

Actividades de apoyo
Apoyo en actividades de alfabetización digital en zonas rurales o urbanas.
Apoyo del trabajo con víctimas del conflicto armado, la promoción de sus derechos, la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
Apoyo actividades de refrendación y el cumplimiento de los Acuerdos de Paz
Apoyo de actividades de promoción de la política de paz, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización.
Apoyo actividades de protección de la naturaleza, la biodiversidad, las fuentes hídricas, hábitats marinos y costeros, ecosistemas estratégicos, la riqueza ambiental y forestal del país.
Apoyo de actividades de promoción de la paz étnico, cultural y territorial, respetando el derecho de autodeterminación, la autonomía, usos y costumbres de las comunidades étnicas, y la cultura campesina.
Apoyo de actividades de protección y cuidado de las personas con discapacidad y personas mayores en condición de vulnerabilidad
Apoyo del trabajo en la reforma rural integral
Apoyo de actividades de vigía del patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación.
Apoyo del trabajo con personas damnificadas o afectadas por fenómenos o amenazas naturales.
Apoyo actividades de promoción de la educación y las actividades relacionadas en materia de gestión de riesgo y cambio climático

Para este tipo de afiliado, la actividad económica principal de las entidades líderes de cada modalidad deberá estar en clase de riesgo I.

Este tipo de cotizante aportará 30 días al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago se realizará mes vencido como independiente y la base de cotización será de un salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con la Resolución 2520 de 2024.

Datos del trabajador ley de segundas oportunidades:

49. Fecha inicial: Registrar la fecha de inicio del trabajador ley de segundas oportunidades, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

50. Fecha final: Registrar la fecha final del trabajador ley de segundas oportunidades, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

Datos del interno de medicina

51. Fecha inicial: Registrar la fecha de inicio de las actividades del interno de medicina conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

52. Fecha final: Registrar la fecha final las actividades del interno de medicina, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

53. Remuneración por apoyo mensual que recibe el estudiante interno de medicina: remuneración no inferior a un (1) SMLMV de conformidad con el art. 22 de la Ley 2466 de 2025 "*Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia".*

Datos del trabajador de tiempo parcial independiente

54. Fecha inicial: Registrar la fecha de inicio del trabajador de tiempo parcial independiente, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

55. Fecha final: Registrar la fecha final del trabajador de tiempo parcial independiente, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

Datos del dependiente con permanencia en régimen subsidiado:

56. Fecha inicial: Registrar la fecha de inicio del dependiente con permanencia en régimen subsidiado, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

57. Fecha final: Registrar la fecha final del dependiente con permanencia en régimen subsidiado, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

Datos del reciclador de oficio asociado a Organizaciones de Recicladoras de Oficio (ORO)

58. Fecha inicial: Registrar la fecha de inicio del reciclador de oficio, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

59. Fecha final: Registrar la fecha final del reciclador de oficio, conforme su reglamentación vigente, en formato día, mes y año.

Datos relacionados con la dedicación de tiempo destinado para la ejecución del trabajo o la práctica formativa (aplica para trabajadores dependientes y estudiantes):

60. Jornada establecida: Seleccione y marque con X la jornada establecida para ejecutar el trabajo o la práctica formativa, de acuerdo con las siguientes opciones:

La jornada establecida para ejecutar el trabajo o la práctica formativa	
A.	Jornada única
B.	Turnos
C.	Rotativa

B. REPORTE DE NOVEDADES

Si el trámite es de reporte de novedades, tenga en cuenta lo siguiente:

1. El reporte de novedades no puede realizarse simultáneamente con la afiliación. La novedad es la modificación de los datos reportados en la afiliación o de la condición de la afiliación.
2. El Reporte de novedades solo puede ser realizado por quien realiza la afiliación y el afiliado, según corresponda.
3. La Administradora de Riesgos Laborales – ARL, no podrá reportar a la base de datos de los afiliados vigente novedades que no hayan sido reportadas por el responsable de la afiliación o por el afiliado mediante la suscripción del Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales. Diligenciar los espacios de los capítulos I y II los cuales son obligatorios.
4. Registrar en las casillas del numeral 62, los datos correspondientes a la identificación de quien se registre la novedad ya sea el afiliado o del responsable de la afiliación (Dato obligatorio), después de la modificación.
5. Marcar con una X en el capítulo VIII, Autorizaciones las casillas 68 a 70 según corresponda.
6. Firmar en el capítulo IX en la casilla 71 y 72.
7. Marcar con una X en el capítulo X. Anexos los que se acompañen al formulario casillas 73 a 77 según corresponda.

61. Tipo de novedad: Marque con una X la casilla que corresponda al tipo de novedad que va a registrar, de acuerdo con las siguientes opciones:

Tipo de novedad	
1.	Ingreso
2.	Retiro
3.	Retiro por muerte del afiliado
4.	Incapacidad temporal por enfermedad general
5.	Incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad laboral

Tipo de novedad	
6.	Vacaciones
7.	Suspensión del contrato de trabajo, práctica formativa, trabajo penitenciario indirecto, licencia no remunerada o del servicio de utilidad pública
8.	Licencia de maternidad o paternidad
9.	Modificación datos básicos de identificación del afiliado
10.	Actualización y corrección datos complementarios del afiliado
11.	Modificación Ingreso Base de Cotización – IBC
12.	Actualización del documento de identificación del responsable de la afiliación
13.	Corrección de datos básicos de identificación del responsable de la afiliación
14.	Variación centro de trabajo, practica o actividad
15.	Cambio de ocupación u oficio del afiliado
16.	Traslado de ARL
17.	Licencia parental flexible de tiempo parcial
18.	Otras licencias o permisos remunerados – Especificar cual conforme a la denominación legal vigente en la materia

62. **Datos de identificación de quien se registre la novedad (afiliado o el responsable de la afiliación):** Dato obligatorio. Está novedad se registra cuando el afiliado o el responsable de la afiliación modifica uno o varios de los datos básicos de su identificación, para lo cual debe presentar el documento de identificación, en el que consten tales modificaciones marcando con una X en el numeral 61 "*Tipo de novedad*" el numeral 9 si la novedad corresponde al afiliado o el numeral 12 si la novedad corresponde al responsable de la afiliación. Deberá registrarse la información que corresponda después de la modificación.

Datos básicos de identificación: Estos datos deben ser registrados en las casillas correspondientes, en forma idéntica a como aparecen en el documento de identificación.

- Primer apellido
- Segundo apellido (Cuando aplique)
- Primer nombre
- Segundo nombre (Cuando aplique)

Tipo de documento de identificación: Registrar en el espacio el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, de acuerdo con las siguientes opciones:

Código	**Tipo de documento de identificación**
NI	Número de identificación tributaria
RC	Registro civil, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
TI	Tarjeta de Identidad, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican los menores entre de edad entre 7 y 17 años. Debe ser reemplazada por la cédula de ciudadanía.
CC	Cédula de ciudadanía, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican las personas al cumplir 18 años.
CE	Cedula de extranjería, es el documento de identificación expedido por Migración Colombia, que se otorga a los extranjeros titulares de una visa superior a 3 meses y a sus beneficiarios, con base en el Reporte de Extranjeros. La Vigencia de la Cedula de Extranjería será por un término de 5 años.
CD	Carné diplomático, es el documento que identifica a extranjeros que cumplen funciones en las embajadas, legaciones, consulados y delegaciones en representación de gobiernos extranjeros.
SC	Salvoconducto de permanencia, es un documento de carácter temporal expedido por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia a los extranjeros que deban permanecer en el país mientras resuelven su situación de refugiados o asilados. Tiene una validez de tres meses y debe ser renovado o sustituido por la cédula de extranjería.
PT	Permiso por Protección Temporal, es un mecanismo de regularización migratoria y documento de identificación, que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y a ejercer durante su vigencia, cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio del

Código	Tipo de documento de identificación
	cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas. Decreto 216 de 2021.
PC	Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR), es el documento de identificación que permite la regularización de la población migrante venezolana para su permanencia en el territorio nacional, en los términos del Decreto 1209 de 2024 y la Resolución 2451 de 2025.

Número del documento de identificación: Corresponde al número con el cual se identifica como persona única y debe registrarlo exactamente como figura en el documento de identificación. Podrá estar compuesto por letras de la A a la Z y por los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9), con dieciséis (16) espacios de longitud.

63. **Datos complementarios de quien se registre la novedad (aplica solo a afiliados):** Está novedad se reporta cuando el afiliado modifica uno o varios de los datos complementarios y se ha marcado con una X en el numeral 61 "*Tipo de novedad*" la novedad del numeral 10.

Datos personales: Estos datos deben registrarse para el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales SGRL, según corresponda.

Entidad Promotora de Salud - EPS: Lo suministra el afiliado. Escriba el nombre de la Entidad Promotora de Salud - EPS en la cual se encuentra registrada.

Administradora de Pensiones - AFP: Lo suministra el afiliado. Registre el nombre de la Entidad Administradora de Pensiones donde se encuentra afiliado.

Ingreso Base de Cotización — IBC: Lo suministra el afiliado. Registre la modificación del valor del salario o del ingreso mensual sobre el cual va a pagar los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL.

Para el efecto, puede consultar la siguiente tabla:

Tipo de afiliado	Ingreso base de cotización (IBC)
Dependiente	Salario mensual percibido.
*Dependiente trabajador de tiempo parcial con varios empleadores	Debe ser un salario mínimo legal mensual vigente.
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	40% del valor de honorarios pactado mensualmente en el contrato.
Independiente agremiado o asociado	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.
Independiente voluntario a riesgos laborales	40% del valor total de honorarios percibidos al mes por la ocupación u oficio.
Trabajador penitenciario	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.
Estudiantes	Un salario mínimo legal mensual vigente.
Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales	Un salario mínimo legal mensual vigente.
Afiliado participe	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.
Concejales y ediles	Un salario mínimo legal mensual vigente.
Servicio de utilidad pública	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente por períodos de 30 días.
Promotor del Servicio Social para la paz	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente
Ley de segundas oportunidades	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.
Interno de medina	Un salario mínimo legal mensual vigente.
Trabajador de tiempo parcial Independiente	No puede ser un salario mínimo legal mensual vigente.
*Dependiente con Permanencia en el Régimen Subsidiado	Salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente, proporcional

Tipo de afiliado	Ingreso base de cotización (IBC)
	a los días laborados para los Sistemas Generales de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
Personas recicladoras de oficio	No puede ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente

*Para este tipo de afiliado, el tipo de cotizante corresponde a dependiente.

Residencia: Diligencie los datos de modificación del lugar donde reside el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL:

- Dirección
- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- Municipio/Distrito
- Zona: Urbana o Rural donde se ubica el nuevo sitio de residencia
- Localidad/Comuna si existen en su ciudad
- Departamento

En el caso de Bogotá D.C., debe escribir en el campo departamento: Bogotá D.C.

64. **Datos novedades relacionadas con el reporte de fechas:** Está novedad se reporta cuando el afiliado presenta una novedad que incide en la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL por un periodo temporal o definitivo y si ha marcado con una X en el numeral 61 "*Tipo de novedad*" los numerales de las novedades 1 al 8, según corresponda, y deberá registrarse**:**

Fecha inicial: Registrar la fecha de inicio de la novedad en formato día, mes y año.

Fecha final: registrar la fecha final de la novedad en formato día, mes y año.

Si el tipo de novedad registrado es 1. Ingreso; 2. Retiro o 3. Retiro por muerte del afiliado, únicamente deberá registrarse los datos correspondientes a la fecha inicial.

65. **Administradora de Riesgos Laborales (anterior):** Novedad que aplica solo al empleador que se traslade de Administradora de Riesgos Laborales - ARL y haya marcado con una X en el numeral 61 "*Tipo de novedad*" la novedad del numeral 16, para el efecto deberá registrar el nombre de la Administradora de Riesgos laborales - ARL a la cual se traslada.

66. **Datos novedades relacionadas con la licencia parental:** Está novedad se reporta cuando el afiliado opta por esta modalidad de licencia, y se ha marcado con una X en el numeral 61 "*Tipo de novedad*", la novedad del numeral 17.

Licencia flexible de tiempo parcial: Registrar el horario el cual hará efectiva la licencia flexible de tiempo parcial en formato HH mm ss estableciendo la hora de inicio y la hora fin de la jornada. Es importante precisar que el formato:

Hora (H) HH, de 00 a 23, 24:00:00 como última hora.

67. **Datos relacionados con el cambio de sitio de trabajo, practica, o actividad por la cual se efectúa la novedad:** Está novedad se reporta cuando el responsable de la afiliación modifica las condiciones de ejecución de la actividad o de la práctica formativa, y se ha marcado con una X en el numeral 61 "*Tipo de novedad*", la novedad del numeral 14. cuando exista variación del centro de trabajo, practica o actividad identificándolo de acuerdo con las siguientes opciones:

Sitio de trabajo o lugar donde se realiza la práctica formativa	
A.	Sede principal
B.	Centro de Trabajo

Tenga en cuenta que cuando seleccione la modalidad de trabajo en casa o trabajo remoto, el sitio donde el trabajador o estudiante ejecute el trabajo o la práctica formativa corresponderá a la opción B. En caso de teletrabajo, se debe seleccionar la opción A.

Código de la actividad económica: Registre según corresponda el código que se encuentra asignado en la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 768 de 2022 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, de acuerdo con el nuevo centro de trabajo.

Clase de riesgo: Identifique y marque con una X la clase de riesgo del afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL de acuerdo con las siguientes opciones, que le aplique al nuevo centro de trabajo:

Clase de riesgo	
I.	Clase I
II.	Clase II
III.	Clase III
IV.	Clase IV
V.	Clase V

Sitio de trabajo: Diligencie los datos del nuevo lugar donde el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL realizará su actividad o práctica formativa.

- Dirección
- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- Municipio/Distrito
- Zona: Urbana o Rural donde se ubica la residencia
- Localidad/Comuna si existen en su ciudad
- Departamento

En el caso de Bogotá D.C., debe escribir en el campo departamento: Bogotá D.C.

Si la opción marcada con una X en el numeral 61 "*Tipo de novedad*", es la novedad del numeral 15, deberá registrar:

Código de ocupación u oficio: Registre el nuevo código que se encuentra asignado en la tabla de ocupaciones u oficio para el Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL de acuerdo con lo establecida en el Decreto 1563 de 2016 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

CAPÍTULO VIII. AUTORIZACIONES

Marque con una X las autorizaciones que se describen en los numerales 68 a 70 según lo requiera el trámite que realiza o corresponda:

68. Autorización para que la ARL reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
69. Autorización para que la ARL maneje los datos personales del afiliado o del responsable de la afiliación de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 compilado en el Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
70. Autorización para que la ARL envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

CAPÍTULO IX. FIRMAS

Este formulario debe suscribirse por el responsable de la afiliación o el afiliado, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente, que tenga a su cargo la afiliación o el reporte de novedades.

En las casillas 71 y 72 debe ir la firma de:

71. El responsable de la afiliación o el afiliado, según corresponda.
72. El nombre y firma del funcionario de la Administradora de Riesgos Laborales.

Con la firma contenida en el numeral 71 el responsable de la afiliación o el afiliado, según corresponda, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las autorizaciones contenidas en el capítulo VIII del formulario numerales 68, 69 y 70.

CAPÍTULO X. ANEXOS

Cuando la afiliación sea de un trabajador independiente, deberá presentar los documentos de los numerales 73 a 75 ante la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada y para los casos que aplique adjuntar otros documentos de conformidad con su reglamentación vigente, se deberán allegar y especificar cuál(es) en los numerales 76 y 77.

73. Documento de identidad: NI, RC, TI, CC, CE, PA, CD, SC, PT y PC.
74. Formato diligenciado de la identificación de peligros.
75. Certificado de resultado del examen pre-ocupacional.
76. Otros: Documentos que se deban adjuntar en virtud de reglamentación vigente que así lo disponga.
77. Cuál(es): Especificar que otro(s) documento(s) se adjuntan en virtud de reglamentación vigente que así lo disponga.